



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesión nº 14/2019/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 28 de marzo de 2019, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONCESSIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA CLAVARIA MARE DE DÉU DEL ROSARI II CASETA, EXERCICI 2019

Resultando que mediante escrito presentado por la Clavaria mare de Déu del Rosari II Caseta, de la Pobladevallbona, con CIF núm. G40519597, con registro de entrada número 1630, de fecha 29 de enero de 2019, solicita la subvención correspondiente al año 2019.

Visto que la citada asociación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

Resultando que las vigentes Bases de Ejecución recogen para el año 2019 una subvención para la Clavaria mare de Déu del Rosari II Caseta, de la Pobladevallbona, por importe de 3.217,94 euros.

Visto el informe de la Intervención municipal número 202/2019, de fecha 20 de marzo y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Clavaria mare de Déu del Rosari II Caseta, de la Pobladevallbona, amb CIF núm. G40519597, para gastos generales de sus actividades, para el ejercicio 2019, por importe de 3.217,94 euros, con cargo al programa presupuestario 3382.48000 "Subvenciones nominativas comisiones festivas", de conformidad con el documento de crédito número 2815 de fecha 15 de enero de 2019. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- La asociación estará obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas



Identificador itlf HV1w AMsM 7iba PtXX Y3bl nKI=





Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 03/04/2019 10:53:32 CEST

ACCVCA-120

IRIS MARCO PEREZ

Fecha firma: 03/04/2019 10:53:33 CEST

REGIDORA

ACCVCA-120



Identificador itlf HV1w AMsM 7iba PtXX Y3bl nKI=

